

RADICADO: 2018-00582-00
DEMANDANTE: DISEÑOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES S.AS.
DEMANDADO: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole, que deberá prorrogarse el término para fallar, asimismo se encuentra pendiente la digitalización del expediente y correr traslado de las excepciones presentadas por el demandado. Entra para lo de su cargo. SIRVASE PROVEER.

Soledad, 01 de julio del 2021

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. JULIO PRIMERO (01) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial, observa el despacho que la demanda de la referencia a la fecha no se ha podido fallar, por lo que resulta menester prorrogar el término bajo los lineamientos señalados en el Art. 627 numeral 2 en concordancia con el Art. 121 de la Ley 1564 del 2012 a por seis (6) meses.

Por otro lado, se observa que en escrito adiado 12 de marzo del 2020 la parte demandada a través de apoderado judicial propuso excepciones de mérito por lo que se ordena correr traslado de manera inmediata a través de fijación en lista por la secretaria, una vez vencido el término el proceso regresara al Despacho para darle el trámite correspondiente.

Finalmente se ordena la digitalización total del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020.

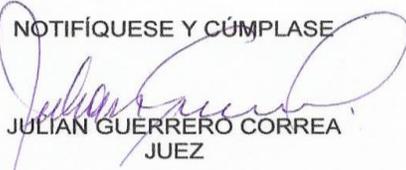
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorróguese a partir de la fecha, esto es el 01 de julio del 2021 y por seis (6) meses, el término para fallar el proceso de la referencia conforme al Art. 627 numeral 2 en concordancia con el Art. 121 de la Ley 1564 del 2012.

SEGUNDO: Por secretaria fijase en lista por un término de cinco (5) días las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada a través de apoderado judicial, una vez vencido el término regrese al Despacho para darle el trámite correspondiente.

TERCERO: ORDENESE la digitalización total del expediente de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por secretaria désele el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EL PRESENTE PROVEÍDO EN PDF EN RAZÓN A QUE LA PAGINDA FIRMA DIGITAL PRESENTA PROBLEMAS

MFRR